



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 83/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 921 de 30 de septiembre de 2024, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, modificada parcialmente por Resolución nº 632 de 19 de junio de 2024 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos de la Administración municipal, conforme a lo establecido en el art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo relativo a las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población.

Por Resolución de Alcaldía números 793 y 797 de 16 de agosto de 2024, modificada por Resolución nº 873 de 13 de septiembre de 2024 se ha aprobado una modificación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales así como de la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, siendo necesario adecuar el acuerdo de delegación de competencias del Alcalde a la vigente estructura de la administración municipal, refundiendo el régimen de delegaciones resultante en un solo texto para su mejor comprensión y manejo y por seguridad jurídica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Adecuar el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos a la nueva estructura municipal resultante establecida por la Resolución número 873 de 13 de septiembre de 2024, y refundir en la presente resolución las distintas delegaciones hasta ahora efectuadas por la Alcaldía, quedando el régimen de delegación de competencias del Alcalde de la siguiente forma:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.
- c.- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.
- d.- La aprobación, modificación y revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sevilla, así como la aprobación de los programas y demás actuaciones de desarrollo del mismo.
- e.- Las competencias residuales que corresponden al Alcalde en virtud de la normativa en vigor y no se deleguen en otros órganos o se reserve expresamente el Alcalde.

1

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



Segundo.- Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1º del Código Civil, para la autorización de matrimonios civiles.

Tercero.- Delegar en los Concejales Titulares de Áreas de Gobierno o Delegaciones las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

3.1. ALCANCE COMÚN

a.- Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área o Delegación respectiva.

b.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas o Delegaciones de gobierno.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas o Delegaciones.

d.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas o Delegaciones dando cuenta al Pleno.

e.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área o Delegación.

f.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

g.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

h.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas o Delegaciones.

i.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo las que se reserve el Alcalde.

j.- La solicitud de subvención a entes públicos.

k.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

l.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área o Delegación.

II.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los Organismos Autónomos adscritos a sus respectivas Áreas de Gobierno o Delegaciones.

3.2. ALCANCE ESPECÍFICO

- **En el Titular del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital:**
 - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora, en su calidad de Vicepresidencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.
 - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
 - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
 - Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad CONTURSA.
- **En el Titular del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud:**
 - Las competencias que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
 - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad EMVISESA.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbuOig==		



contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades EMASESA.

- La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.
- Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
- La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- **En el Titular del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos:**
 - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.
- **En el Titular del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio:**
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad TUSSAM.
 - La solicitud de permuta de los domingos y festivos de apertura comercial autorizada.
- **En el Titular del Área de Limpieza, Arbolado, Parques y Jardines, Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal:**
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad MERCASEVILLA.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades LIPASAM.

Cuarto.- Delegar en los Presidentes de los Distritos las siguientes atribuciones:

a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los que se reserva el Alcalde.

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

Quinto.- Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área o Delegación en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno o Delegación.

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



c.- Seguimiento de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno o Delegación.

d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno o Delegación correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

5.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades administrativas integradas en la Coordinación General de Alcaldía:

a.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos en su ámbito competencial, salvo la de aquellos que se haya reservado el Alcalde, o se hayan delegado expresamente en la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano superior o directivo.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.

h.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, y en los órganos directivos adscritos a la Alcaldía.

i.- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.

j.- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



5.2.2.- Delegar en el titular de la *Coordinación General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos* las siguientes competencias:

- *La solicitud de subvención y aportación de documentación de este Ayuntamiento para las convocatorias aprobadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, así como cualquier otro programa de subvenciones con cargo a Fondos europeos ya iniciados y en la que figura como representante del Ayuntamiento de Sevilla.*

5.2.3.- Delegar, con carácter específico, en el Titular de *Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos*:

- *Las competencias que atribuye el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los efectos de declarar como residuo sólido urbano los vehículos abandonados al final de su vida útil y en consecuencia, poder ordenar su retirada de las vías públicas de la ciudad de Sevilla con traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, tras la conclusión de los trámites necesarios establecidos o, en su caso, acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

Sexto.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, además de las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes con el alcance que se especifica:

6.1.- Alcance común

a.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos en su ámbito competencial, salvo la de aquellos que se haya reservado el Alcalde, o se hayan delegado expresamente en la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano superior o directivo.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



f.- *La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.*

g.- *Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.*

h.- *La autorización del acceso a los datos de carácter personal por parte de otras Administraciones, Organismos y entidades públicas, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, recogidos en los Registros administrativos, ficheros y tratamientos de los que sean responsables por afectar a los respectivos ámbitos materiales de las Direcciones Generales de las que sean titulares.*

i.- *Las obligaciones que la normativa de protección de datos asigna a los responsables, respecto a los tratamientos de datos que se lleven a cabo por parte de las unidades administrativas integradas en aquéllas, delegándoles las competencias para adoptar las resoluciones que resulten necesarias para hacer efectivos y garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos a los interesados en materia de protección de datos. Para el ejercicio de estas obligaciones contarán con el apoyo y asesoramiento de la Dirección General de Transformación Digital, del Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, y del Delegado de Protección de Datos quien informará con carácter previo a la adopción de las citadas Resoluciones.*

En el ámbito de los Organismos Autónomos, las obligaciones y competencias antes referidas corresponderán a los Gerentes o, en su caso, Directores, de los citados Organismos

6. 2.- Alcance Específico

- **En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:**
 - *La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.*
 - *La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*
- **En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:**
 - *La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:*
 - *Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.*
 - *Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.*
- **En la Dirección General de Contratación y Administración:**

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



- Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
- La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.
- El/la titular de la Dirección General de Contratación y Administración, y todo el personal funcional adscrito al Registro Electrónico General, previa obtención del correspondiente certificado, actuarán como representantes de este Ayuntamiento a fin de recepcionar las notificaciones que las diferentes Administraciones pongan a disposición del Ayuntamiento en la Dirección Electrónica Habilitada Única. Una vez recepcionadas y descargadas las referidas notificaciones, el personal del Registro Electrónico General las registrará y remitirá a las correspondientes unidades tramitadoras.
- **En la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales:**
 - La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- **En la Dirección General de Transformación Digital**
 - La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.
- **En la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal:**
 - La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Séptimo.- Delegar en el titular de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:*
 - *En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.*
 - *En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.*
 - *La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.*

Octavo.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- *La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.*
 - *En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.*
 - *Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.*
 - *La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.*
 - *Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.*
 - *Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.*
- **El régimen de suplencia de los órganos directivos es el siguiente:**
 - *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Dirección General de Alcaldía.*

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		



- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del resto de Coordinadores Generales las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o, en su caso, Delegación.

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales y, en caso de ausencia de estos, por el Titular del Área o, en su caso, Titular de Delegación o Presidente de Junta Municipal del Distrito.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	30/09/2024 13:42:14
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X2q02GkFHBiOjuGfKbu0ig==		

